No. 02

PROCESO DE MINIMA CUANTIA
SMC-MS-0282026

Sogamoso, 06 de MAYO de 2026

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que:

> "*…Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación…*"

Que mediante documento de respuesta a observaciones se concluyó la necesidad de MODIFICAR LOS REQUISITOS DE ORDEN TECNICO.

Que la anterior circunstancia se adelanta con el propósito de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

En mérito de lo expuesto el municipio,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR los requisitos de orden técnico, REQUISITOS HABILITANTES, contenidos en la invitación pública del proceso SMC-MS-0282026.

Experiencia General: El proponente deberá acreditar experiencia demostrable mediante dos (02) contratos previos celebrados con entidades públicas y/o privadas, suscritos y terminados a satisfacción, debidamente liquidados cuando a ello haya lugar, cuyo objeto esté directamente relacionado con:

- Avalúos comerciales de bienes inmuebles y/o muebles, o
- Valoración de activos según las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en especial NICSP 17 – Propiedad, Planta y Equipo, y demás normas aplicables para la correcta ejecución de avalúos y valoración de bienes.

La Entidad precisa que la experiencia relacionada con valoración de activos bajo NICSP podrá acreditarse mediante la realización de avalúos para entidades públicas o en procesos de adquisición predial, cuyos resultados hayan servido como base para el reconocimiento, medición o actualización de activos, sin que se requiera experiencia específica en la implementación integral de NICSP.
Esta experiencia garantiza que el profesional posee la capacidad técnica, idoneidad y conocimiento normativo necesarios para la realización de los avalúos comerciales requeridos por la Secretaría del Hábitat, cumpliendo con los estándares de transparencia, legalidad y sostenibilidad ambiental establecidos en el Plan de Desarrollo

Municipal 2024-2027 y la normativa vigente (Decreto 1420 de 1998, Resolución 963 de 2025 del IGAC, Ley 1673 de 2013, Ley 99 de 1993).

Acreditación de la experiencia:
Los contratos mencionados deberán acreditarse mediante alguna de las siguientes opciones:
Copia del contrato y acta de liquidación o acto administrativo de liquidación, obligatoria para contratos liquidados.
Certificación expedida por el ente contratante, en la cual se discrimine la información requerida.
• Si el contrato no ha sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación o el acta de recibo final.
• Cualquier documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Requisitos de orden técnico:

- Estar inscrito y activo en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), conforme a lo dispuesto en la Ley 1673 de 2013 y el Decreto 556 de 2014, con habilitación mínima en las categorías 2 (inmuebles urbanos), 3 (inmuebles rurales) y 13 (recursos naturales y suelos de protección). El certificado deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso.

- Acreditar formación académica en áreas relacionadas con economía, ingeniería, arquitectura, ciencias ambientales u otras afines, en los niveles técnico, tecnológico o profesional, debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional. En todo caso, prevalecerá el cumplimiento del requisito de inscripción y habilitación vigente en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) en las categorías exigidas para el proceso.

- Demostrar experiencia práctica comprobable en la valoración de bienes similares al objeto del contrato.

SEGUNDO: Publicar la presente Adenda en la plataforma del SECOP II.

JUAN MANUEL PEREZ FONSECA
Gerente de Contratación**.**